Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 121

AÑO: 2023

Iniciador:

Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - VERONICA ELIZABETH

MERCADO.-

Tipo:

LEY

"CREASE EL PROGRAMA DE PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y

Extracto:

SEGUIMIENTO DEL ACCIDENTE CEREBROVASCULAR (ACV), EN EL AMBITO DEL

SISTEMA PUBLICO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA".-

Fecha:

31 Ago. 2023

Hora:

10:20:54.744421

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 3 0 AGO 2023

NOTA C.D.P. N° 0 4 6

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "Créase el Programa de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento del Accidente Cerebro Vascular (ACV), en el ámbito del sistema público de salud de la provincia de Catamarca", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 30 de agosto del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.

Dr. MARIA CECILIA C'ERRERO GARCIA PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS





EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito del sistema público de salud de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) elaborar acciones de prevención y concientización sobre accidentes cerebrovasculares, abordando factores de riesgos y mejorar la calidad de atención en las primeras tres (3) horas del ACV;
- b) realizar una campaña masiva, mediante publicidad radial, gráfica y televisiva, que asegure la concientización de la población acerca de la necesidad de realizar un control preventivo para la detección precoz del accidente cerebrovascular;
- c) capacitar a los profesionales, autoridades y personal de los establecimientos asistenciales del área de salud públicos y privados, médicos, agentes sanitarios, psicopedagogos, trabajadores sociales y sanitaristas, sobre el manejo y factores de riesgos de los accidentes cerebro vasculares;
- d) profundizar las actividades educativas sobre riesgos, prevención, atención, tratamiento y rehabilitación del ACV, destinadas a enfermería, trabajo social, estudiantes terciarios y universitarios;
- e) incorporar en la currícula de las escuelas provinciales, municipales y de gestión privada, un programa educativo que aborde los factores de riesgo vinculados con esta enfermedad;
- f) implementar el programa en los efectores de salud según su nivel de atención;







g) elaborar protocolo de atención y derivación de pacientes según complejidad creciente en la red integral de atención de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la autoridad de aplicación de la presente Ley, quien ejecutará y administrará el Programa de Prevención, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar todo convenio de colaboración y/o asesoramiento científico y/o técnico que se considere apto a los fines del cumplimiento y objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- La Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) debe contemplar para sus afiliados:

- a) la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente Ley;
- b) creación del Programa de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebro vascular con cobertura diferenciada, para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la misma;
- c) incluir cobertura de derivación por necesidad de mayor complejidad en la atención.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución del contenido de la presente Ley.







ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º .- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



No	DE	DESPACHO:		
7.4	ν ν	DEGI ACTIO.	****************	

RECIBIDO: 05
VENCIMIENTO:



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. No

321

GDE

EX-2022-00021321- -HCDCAT-DPVEM

Año

2022

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: VERONICA ELIZABETH MERCADO.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Créese el Programa de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito del sistema público de salud de la provincia de Catamarca".-









EXPTE Nº: 321/2022

EX-2022-00021321- -HCDCAT-DPVEM

INICIADORA: DIPUTADA VERONICA ELIZABETH MERCADO.-

FUNDAMENTOS

El objeto de la presente Ley es Crear el Programa Provincial de Prevención y Lucha contra los Accidentes Cerebrovasculares (ACV) para disminuir la incidencia, la mortalidad y las secuelas en todo el territorio de la Provincia de Catamarca, e implementar políticas públicas que articulen acciones para prevenir, contener y garantizar la atención y rehabilitación de toda la población.

Un accidente cerebrovascular sucede cuando el flujo de sangre a una parte del cerebro se detiene. Algunas veces, se denomina "ataque cerebral". Si el flujo sanguíneo se detiene por más de pocos segundos, el cerebro no puede recibir nutrientes y oxígeno. Las células cerebrales pueden morir, lo que causa daño permanente.

Hay dos tipos principales de ACV: el ISQUÉMICO también se lo conoce como TROMBOSIS o EMBOLIA, se produce cuando un coágulo bloquea un vaso sanguíneo en el cerebro.

Y, el HEMORRÁGICO causado por la ruptura de un vaso sanguíneo cerebral. A su vez existen dos tipos de ACV HEMORRAGICO.

Hemorragia intracerebral: Es provocado por una hemorragia en el cerebro.

Hemorragia subaracnoidea: La hemorragia se produce en la superficie del cerebro, es decir, en el espacio subaracnoideo, que está formado por dos membranas que cubren el cerebro.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la enfermedad cerebrovascular es el desarrollo rápido de signos clínicos de disturbios de la función cerebral o global con síntomas que persisten veinticuatro horas o más, o que llevan a la muerte con ninguna otra causa evidente que el origen vascular. Los datos de la OMS nos indican que 15 millones de personas sufren un evento cerebro vascular al año en todo el mundo. De este grupo, 5 millones mueren y otros 5 millones sufren una discapacidad de por vida.

En Argentina es de unos 126 mil casos al año, esto sería un ACV cada 9 minutos aproximadamente. Por cada minuto que se pierde sin tratamiento se mueren 1.9 millones de neuronas. Es la primera causa de discapacidad y la tercera causa de muerte. Las primeras 3 horas desde el inicio de los síntomas son cruciales y actuando en forma precoz se puede llegar a la reversión parcial o total de este cuadro neurológico potencialmente devastador.

En los Estados Unidos y varios países dd Europa descendió a la quinga posición gracias a las campañas realizadas para prevenirlo y tratarlo a tiempo. Eso demuestra que conocer sobre la enfermedad, sus sintomas y los tratamientos es el camino a seguir para ganar la batalla.

El ACV es prevenible y cada vez más tratable gracias a los nuevos avances. El primer gran avance se produjo hace 25 años cuando se introdujo la trombolisis intravenosa, que ha demostrado en reducir los niveles de discapacidad en los pacientes.

En alrededor del 10 por ciento de los casos, las oclusiones son tan grandes que la trombolisis no funciona. Sin embargo, la trombectomía endovascular se introdujo hace unos años para proporcionar una opción en este tipo de casos,









puede mejorar las posibilidades de los pacientes de sobrevivir con una buena capacidad funcional sin aumentar el riesgo de hemorragia cerebral ni de muerte.

El médico neurocirujano y Director General del ENERI (Equipo de Neurocirugía Endovascular y Radiografía Intervencionista) y de la Clinica La Sangrada Familia, Pedro Lylyk recomienda que es fundamental reconocer los sintomas, las cuales son: entumecimiento o debilidad repentina en la cara, los brazos o las piernas; confusión o dificultad para hablar, entender o ver, para caminar, mareo o pérdida del equilibrio o la coordinación y dolor de cabeza fuerte. Un ataque cerebral es una emergencia médica de vital importancia. Por este motivo, en el 2015 el Dr Lylyk y la Obra Social DOSUBBA de la Universidad de Buenos Aires fue la primera en contar con el servicio de una Unidad Móvil de Rescate Cerebral llegando hasta donde está el paciente; se realiza una tomografía cerebral y otros estudios en menos de tres minutos, a bordo de la unidad móvil; los resultados e imágenes se transmiten a la base, equipo de neurología, neurocirugía y neuro-radiología intervencionista evalúan la situación y deciden el curso de acción. Representando una oportunidad para los pacientes que sufren estos accidentes.

Por ultimo, el Programa de Concientización y Prevención del Accidente Cerebro Vascular (ACV), creado por Malena Valenzuela, quien a los 19 años de edad sufrió un ACV fue la impulsora del programa "Male te Cuida" que, surge con la necesidad y obligación que su caso le imparte de difundir información acerca de esta patologia, para ayudar a otras personas prevenirlo y detectarlo tempranamente; inspirada en el caso de Sophia Tabors, una niña estadounidense de 10 años que salvó la vida de su abuelo por reconocer los síntomas del ACV.

El ACV está incluido en las epidemias emergentes de las enfermedades crónicas no transmisibles. El sistema de salud responde a las necesidades de la población a través de todos los recursos humanos y tecnológicos disponibles, pero esto por sí solo no es suficiente. Es necesario organizar los recursos de salud pública para dar una respuesta eficiente a toda la población que presente riesgos de desarrollar un ataque cerebrovascular. También, es importante concientizar a la población sobre la importancia del control exhaustivo de la presión arterial, así como el azúcar y lípidos en sangre. Es por ello que hay que promover la visita al médico de manera regular luego de una cierta edad.

Por todo lo expuesto, y dada la gravedad de esta afección, es imprescindible prevenir y contribuir a mejorar la salud y calidad de vida de muchos catamarqueños, por lo tanto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley. -





EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Créese el Programa de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito del sistema público de salud de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Elaborar acciones de prevención y concientización sobre accidentes cerebrovasculares, abordando factores de riesgos y mejorar la calidad de atención en las primeras 3 hs del ACV;
- b) Realizar una campaña masiva, mediante publicidad radial, gráfica y televisiva, que asegure la concientización de la población acerca de la necesidad de realizar un control preventivo para la detección precoz del accidente cerebrovascular.
- c) Capacitar a los profesionales, autoridades y personal de los establecimientos asistenciales del área de salud públicos y privados, médicos, agentes sanitarios, psicopedagogos, trabajadores sociales y sanitaristas, sobre el manejo y factores de riesgos de los accidentes cerebro vascular.
- d) Profundizar las actividades educativas sobre riesgos, prevención, atención, tratamiento y rehabilitación del ACV destinadas a enfermería, trabajo social, estudiantes terciarios y universitarios.
- e) Incorporar en la curricula de las escuelas provinciales, municipales y de gestión privada, un programa educativo que aborde los factores de riesgo vinculados con esta enfermedad.
- f) Implementación de Centros Primarios de Atención.

ARTÍCULO 3. - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud del gobierno de la provincia de Catamarca, quien ejecutará y administrará el Programa de Prevención, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar todo convenio de colaboración y/o asesoramiento científico y/o técnico que se considere apto a los fines del cumplimiento y objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Salud de la Provincia, como autoridad de aplicación, asistirá financieramente el desarrollo de las actividades del programa que esta ley crea.

ARTÍCULO 6.- Los gastos que demande la presente ley serán atendidos con partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 7.- La Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) y cualquier otra obra social privada que celebren convenios de servicios con el Estado en el ámbito de la provincia de Catamarca deberán realizar las actividades que este programa crea de manera gratuita.

ARTÍCULO 8.- Invítese a los municipios adherirse a esta Ley.









ARTÍCULO 9.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

FIRMA: DIPUTADA VERONICA ELIZABETH MERCADO.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710 Date: 2022.06.28 09:27:36 -03'00'

VERONICA ELIZABETH MERCADO JAIMEZ Diputada DIPUTADA PROVINCIAL VERONICA ELIZABETH MERCADO





LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 142/2022

EXPTE Nº: 321/2022

EMITIDO: 22-09-2022

VENCIMIENTO: 29-09-2022

EX-2022-00021321- -HCDCAT-DPVEM

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022, se constituye la Comisión de SALUD PÚBLICA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY iniciado por la DIPUTADA VERÓNICA MERCADO, que se tramita por expte. N.º 321/22, caratulado: "CRÉESE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ACCIDENTE CEREBROVASCULAR (ACV), EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA".-----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de LEY.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Créese el Programa de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito del sistema público de salud de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2°.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) Elaborar acciones de prevención y concientización sobre accidentes cerebrovasculares, abordando factores de riesgos y mejorar la calidad de atención en las primeras 3 hs del ACV;
- Realizar una campaña masiva, mediante publicidad radial, gráfica y televisiva, que asegure la concientización de la población acerca de la necesidad de realizar un control preventivo para la detección precoz del accidente cerebrovascular;
- c) Capacitar a los profesionales, autoridades y personal de los establecimientos asistenciales del área de salud públicos y privados, médicos, agentes sanitarios, psicopedagogos, trabajadores sociales y sanitaristas, sobre el manejo y factores de riesgos de los accidentes cerebro vascular;

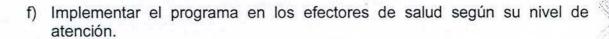
Profundizar las actividades educativas sobre riesgos, prevención, atención, tratamiento y rehabilitación del ACV destinadas a enfermería, trabajo social, estudiantes terciarios y universitarios;

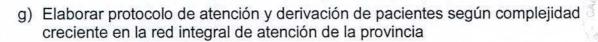
Incorporar en la currícula de las escuelas provinciales, municipales y de gestión privada, un programa educativo que aborde los factores de riesgo

vinculados con esta enfermedad.









ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la autoridad de aplicación de la presente ley, quien ejecutará y administrará el Programa de Prevención, Tratamiento y Seguimiento del accidente cerebrovascular (ACV), en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar todo convenio de colaboración y/o asesoramiento científico y/o técnico que se considere apto a los fines del cumplimiento y objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- La Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) debe contemplar para sus afiliados:

a) La cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente Ley;

 b) Creación del Programa de prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento del accidente cerebro vascular con cobertura diferenciada, para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la misma;

c) Incluir cobertura de derivación por necesidad de mayor complejidad en la atención.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución del contenido de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- De forma.

TERCERO: Designar Miembro Informapte BEBLPUTADA VERÓNICA MERCADO

NOCLIA DE DEL CATAMARCA

NOCLIA DE DEL CATAMARCA

DIPUTADO PROVINCIAL

CAMARA DE DIPUTADO PROVINCIAL

CAMARA DE DIPUTADO PROVINCIAL

COMISION DE SALUD PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS

POR CARLOS ANTENIO MARSILI

DIPUTADO PROVINCIAL

COMISION DE SALUD PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS

POR CARLOS ANTENIO MARSILI

DIPUTADO PROVINCIAL

COMISION DE SALUD PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS

POR CARLOS ANTENIO MARSILI

DIPUTADO PROVINCIAL

COMISION DE SALUD PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS

POR CARLOS ANTENIO MARSILI

DIPUTADO PROVINCIAL

COMISION DE SALUD PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS

POR CARLOS ANTENIO MARSILI

DIPUTADO PROVINCIAL

COMISION DE SALUD PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS